

AUTO No. 4535

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, realizó visita técnica el día 30 de septiembre de 2009, en la Carrera 52 C No. 39 – 43 Sur de esta ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2829 del 16 de febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 52 C No. 39 – 43 Sur, de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

"2. ANTECEDENTES

- a. *Texto de Publicidad: J – TEX HILOS – HILAZAS – SUMINISTROS PARA CONFECCION – DOTACIONES INDUSTRIALES VENTAS POR MAYOR Y DETAL.*
- b. *Tipo de Anuncio: Aviso.*
- c. *Ubicación: fachada.*
- d. *Área de exposición: 1.50 m2 Aprox.*
- e. *Tipo de establecimiento: Establecimiento comercial*
- f. *Dirección de publicidad: Carrera 52 C NO. 39 – 43 Sur*
- g. *Localidad: Puente Aranda*
- h. *Sector de actividad: Zona residencial con actividad económica en la vivienda*
- i. *Fecha del operativo: 30/09/2009.*

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL – AVISO



ang 27

- a. **Condiciones generales:** El elemento tipo aviso incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de Policía Acuerdo 79 de 2003.

4. VALORACIÓN TÉCNICA: (...)

	INFRACCIÓN	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	El aviso del establecimiento no cuenta con registro.	10
SÚMATORIA DE INFRACCIONES		10

(...)

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al Representante Legal de la empresa (o persona natural) J-Tex y/o Rubiela Tovar el **desmonte** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.
- b. (...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- Los elementos publicitarios no cuentan con registro (Infringe los Artículos 30 Decreto 959 de 2000 y 5 de la Resolución 931 de 2008).

Que por su parte el numeral 2 del Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta los procedimientos para el desmonte de la Publicidad Exterior Visual, estipulando que en caso de que el elemento no cuente con registro, se ordenará su remoción, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

“ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el



Handwritten signature

cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”

Que en la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“...En caso de no poder ubicar el propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podría aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad”.

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de:

“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los Actos Administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación, de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso, publicidad en vehículo, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente, Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora RUBIELA TOVAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.558.276, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, que anuncia: “J – TEX HILOS – HILAZAS – SUMINISTROS PARA



CONFECION – DOTACIONES INDUSTRIALES VENTAS POR MAYOR Y DETAL”, instalado en la Carrera 52 C No. 39 – 43 Sur de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Pendón, a costa de la Señora RUBIELA TOVAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.558.276.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

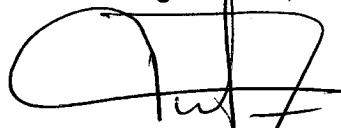
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Señora RUBIELA TOVAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.558.276, en la Carrera 52 C No. 39 – 43 Sur de esta ciudad, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 SEP 2011



ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: YUDY DAZA ZAPATA
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Concepto Técnico No. 02829
Expediente No. SDA-08-2011-34

